

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR
UNIDAD DE LA FLORIDA
77315866007/

TRANSPORTE DE CARGA ARRIENDO DE MAQUINARIAS
Y MOVIMIENTO DE TIERRA LIMITADA
76.247.351-8
PADRE NILO ARRIAGADA #3265 PUENTE ALTO, STGO
TRANSPORTE DE CARGA ARRIENDO
MAQUINARIA, MOVIMIENTO DE TIERRA

CONDONACION

LA FLORIDA, 02/12/2015

RES. EX. N° 77315052543 / 1602450

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: 1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 77315866007 presentada por el contribuyente [REDACTED] en representación de TRANSPORTE DE CARGA ARRIENDO DE MAQUINARIAS Y MOVIMIENTO DE TIERRA LIMITADA RUT. 76.247.351-8 de fecha 21/10/2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n). Formulario 21 giro folio 531067.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

-El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

-El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

-Las sanciones aplicadas son improcedentes.

SE RESUELVE: Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

__% del interés penal __% de Multas asociadas al impuesto 70 % de otras multas
La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta el último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, si ello no se cumple, la condonación otorgada quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL INUFFI CUEVAS
DIRECTOR REGIONAL